EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE EL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO A FAMILIAS Y/O PROGRAMAS DE GESTIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LAS FAMILIAS EN EL MOVIMIENTO ASOCIATIVO.

1.- Propuesta de la Consejera a Consejo de Gobierno.

2.- Informe Jurídico sobre el proyecto de Decreto.

3.- Borrador del Decreto

4.- Orden de retención de crédito

5.- Propuesta del Director General de Familias y Protección de Menores para elevación de Decreto al Consejo de Gobierno.

6.-Informe memoria

23/11/2020 16:44:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

El Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 3 que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de la directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario, promoción y protección de la familia, políticas de mujer, infantil y de la tercera edad.

En el procedimiento de concesión de estas subvenciones se exceptúa la concurrencia pública dado que las entidades beneficiarias se consideran las adecuadas para la prestación de estos programas, proyectos y actividades, tanto por su acreditada experiencia en el desarrollo de actuaciones en el ámbito de las familias en nuestra Región, como, por las características de los proyectos a desarrollar y de los objetivos con ellos perseguidos.

Las subvenciones reguladas en el Decreto tienen carácter singular. La actuación resulta de indudable interés público y social en la medida en que, a través de entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia, se presta un servicio de información, asesoramiento y apoyo a las familias representadas, que impulsa, facilita y mejora el acceso de éstas a la información mejorando su inclusión social y en definitiva, la promoción y participación de los núcleos familiares. Asimismo, es indudable también el interés público y social existente en abordar con rapidez la necesidad de liquidez inmediata de las entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia que llevan años colaborando con la Administración Regional y, sobre todo, con los

órganos directivos competentes en materia de infancia y familia, ante las consecuencias de la extraordinaria situación actual (crisis sanitaria, económica y social).

Conforme a todo lo expuesto, vista la propuesta del Director General de Familias y Protección de Menores, y existiendo razones de interés público y social que legitiman tal consideración, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

PROPONGO

Aprobar el Decreto por el que se aprueban las Normas Especiales Reguladoras de la Concesión Directa a entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia para la realización de programas de información, orientación y asesoramiento a familias y/o programas de gestión para la promoción de la participación activa de las familias en el movimiento asociativo, que se adjunta a la presente.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD,
LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL
Isabel Franco Sánchez

23/11/2020 16:44:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

[redacted]

DECRETO Nº …… POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO A FAMILIAS Y/O PROGRAMAS DE GESTIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LAS FAMILIAS EN EL MOVIMIENTO ASOCIATIVO.

La situación de emergencia sanitaria en que, como consecuencia de la pandemia global del COVID-19, cuentra España y la Región de Murcia ha supuesto un impacto sin precedentes, por su rapidez e idad, en las estructuras sociales, económicas y laborales de nuestro país. En este sentido, aunque ecesidades sanitarias de la población general remitan, resulta previsible que se acentúen tinamente otras necesidades de carácter socioeconómico del conjunto de la sociedad y, muy ialmente, de los grupos de población más vulnerables.

Dichas necesidades, sin duda preexistentes a la situación de crisis sanitaria, se están viendo intensificadas en su gravedad y diversificadas en su tipología. En consecuencia, los poderes públicos deben, bajo el mandato implícito al carácter social y democrático de Derecho del Estado, abordar con carácter urgente las consecuencias socioeconómicas de un fenómeno, la crisis sanitaria, que está deteriorando de forma acelerada las condiciones de vida de la población.

Resulta innegable que en la provisión del bienestar social las entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia vienen desempeñando, desde hace décadas, un papel de creciente importancia, en colaboración y con el impulso y el apoyo de las administraciones públicas. Actualmente, la acción de las entidades sin ánimo de lucro constituye un apoyo fundamental para la realización efectiva de los derechos sociales.

En este sentido, las entidades sin ánimo de lucro vienen realizando un esfuerzo sin precedentes en nuestra historia reciente a la hora de atenuar el impacto que la crisis sanitaria está teniendo en las condiciones de vida de buena parte de la sociedad española y en especial en las familias. El rápido despliegue de medios por parte de dichas entidades se ha traducido en que, con sus propios recursos, materiales, humanos y financieros, hayan tenido que abordar diversas necesidades sociales sobrevenidas que, presumiblemente, pueden prolongarse e intensificarse en los próximos meses. La reorientación de los recursos de las entidades sin ánimo de lucro a afrontar la situación de emergencia ria ha debilitado considerablemente tanto la capacidad de actuación como las propias estructuras les de estas.

23/11/2020 16:44:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

Así, una de las consecuencias de la extraordinaria situación actual (crisis sanitaria, económica y social) ha sido el incremento exponencial de las demandas sociales a las entidades sin ánimo de lucro unido a la incapacidad de éstas de hacer frente a dichas demandas con unos medios que se han mantenido, en el mejor de los casos, estables en el tiempo. Por otra parte, al igual que el tejido empresarial, el tejido asociativo vinculado viene sufriendo una serie de tensiones sin precedentes que pone en peligro la propia supervivencia de muchas entidades, cuya labor resulta fundamental para promover el bienestar de buena parte de la sociedad española y, por ende, de las propias familias.

stas circunstancias excepcionales, corresponde al Gobierno Regional recurrir a todos los mentos disponibles para apoyar a las entidades sin ánimo de lucro. La denominada «segunda ola» pandemia que, con mayor o menor intensidad, se ha iniciado en nuestro país y en la mayoría de s de nuestro entorno al finalizar el periodo estival, confirma que nos adentramos, nuevamente, en ituación excepcional en la que los poderes públicos deberán actuar con extrema agilidad para ofrecer soluciones de urgencia tanto a la población, pero especialmente a las familias como grupo social, como a los distintos actores que intervienen en la provisión y mantenimiento del bienestar social. Así, on los últimos meses, se viene constatando la necesidad de adoptar medidas que permitan no solo reforzar la actuación de carácter social de entidades sin ánimo de lucro sino, además, apoyar sus estructuras centrales sin las que sería imposible que desarrollasen su actividad habitual y cuanto menos la actividad excepcional que exige la situación generada por la crisis sanitaria que estamos viviendo.

a Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social considera como objetivo prioritario apoyar la realización de cuantos programas, proyectos y actividades emprendan las entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectiva la promoción y la participación activa de familias y entidades que las representan en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural, como fin último de la política social integral de atención y ayuda a las familias. En este sentido, hay que recordar que las federaciones y asociaciones, como entidades sin ánimo de lucro, tienen una estructura interna que favorece la comunicación y el intercambio entre sus miembros, la detección de necesidades sociales de las familias, el desarrollo de programas de información y asesoramiento y de iniciativas favorecedoras del apoyo a las familias, especialmente las que tienen necesidades especiales. Este objetivo prioritario nos lleva, en la situación de dificultad que las familias están viviendo, a incrementar en lo posible las medidas que permitan reforzar las estructuras existentes en las entidades y que así estas puedan realizar y reforzar sus sistemas de apoyo a las as que representan.

23/11/2020 16:44:55
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación

[redacted]

Esta actuación resulta de indudable interés público y social, en la medida en que, a través de las entidades sin ánimo de lucro se presta un servicio de información, asesoramiento y apoyo a las familias representadas, que impulsa, facilita y mejora el acceso de éstas a la información mejorando su inclusión social y en definitiva, la promoción y participación de los núcleos familiares.

Asimismo, de acuerdo con lo expuesto, es indudable el interés público y social existente en abordar con rapidez la necesidad de liquidez inmediata de las entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia que llevan años colaborando con la Administración Regional y, sobre todo, con los órganos directivos etentes en materia de infancia y familia. Igualmente, existen razones que dificultan la convocatoria a, dado que las entidades beneficiarias, entidades sin ánimo de lucro que vienen realizando en ra Región programas y proyectos de apoyo a la familia por medio de la prestación de servicios de a las familias de diversa índole, con la finalidad de informar, apoyar, orientar y formar a las familias necesiten de forma complementaria y coordinada con las Administraciones públicas, todas ellas nsideran las adecuadas para la prestación de estos programas, proyectos y actividades, tanto por su acreditada experiencia en el desarrollo de actuaciones en el ámbito de las familias en nuestra Región, como, por las características de los proyectos a desarrollar y de los objetivos con ellos perseguidos.

Desde el punto de vista competencial, el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n. º 44/2019, de 3 de septiembre, establece que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de la directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario, promoción y protección de la familia, políticas de mujer, infantil y de la tercera edad. Por otro lado, según el Decreto n. º 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, la Dirección General de Familias y Protección de Menores ejercerá, entre otras, las competencias relativas a la promoción, protección y apoyo a las familias e infancia, incluida la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos específicos en estas materias.

De acuerdo con lo expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 16.2.c) y 25.2 de la Ley 4/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de , Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su n del día xxxx

23/11/2020 16:44:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
su autenticidad puede ser contrastada accediendo a siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos introduciendo el código seguro de verificación

23/11/2020 16:44:55
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional y urgente, por razones de interés público y social a las entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia señaladas en el anexo I y por la cuantía máxima determinada en el artículo 4.

Artículo 2.- Finalidad y justificación de la concesión.

1.- La finalidad de las subvenciones es la financiación de programas de información, orientación soramiento a familias y/o programas de gestión para la promoción de la participación activa de milias en el movimiento asociativo, por medio de la prestación de servicios de apoyo a las familias ersa índole a través de entidades sin ánimo de lucro, con la finalidad de informar, apoyar, orientar formar a las familias que lo necesiten de forma complementaria y coordinada con las Administraciones públicas.

2.- Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social, en la medida en que, a través de entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia, se presta un servicio de información, asesoramiento y apoyo a las familias representadas, que impulsa, facilita y mejora el acceso de éstas a la información mejorando su inclusión social y en definitiva, la promoción y participación de los núcleos familiares. Asimismo, es indudable el interés público y social existente en abordar con rapidez la necesidad de liquidez inmediata de las entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia que llevan años colaborando con la Administración Regional y, sobre todo, con los órganos directivos competentes en materia de infancia y familia, ante las consecuencias de la extraordinaria situación actual (crisis sanitaria, económica y social).

3.- En el procedimiento de concesión de estas subvenciones se exceptúa la concurrencia pública dado que las entidades beneficiarias se consideran las adecuadas para la prestación de estos programas, proyectos y actividades, tanto por su acreditada experiencia en el desarrollo de aciones en el ámbito de las familias en nuestra Región, como, por las características de los ectos a desarrollar y de los objetivos con ellos perseguidos.

23/11/2020 16:44:55
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Artículo 3.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por la resolución de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y currencia, así como por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del edimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de derecho inistrativo que resulten de aplicación.

Artículo 4.- Financiación e importe de las subvenciones.

El importe total máximo de las subvenciones será de 120.000,00 euros.

Estas subvenciones se harán efectivas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020. La financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y a la vista de los proyectos presentados, si no se hubiese alcanzado la cuantía máxima recogida en este decreto por la suma de los importes a los que asciendan todos los proyectos, se distribuirá la cuantía sobrante entre los proyectos presentados cuyo importe sea superior a la distribución inicial realizada en este decreto, siguiendo la proporción de reparto establecido en el anexo I del presente decreto.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión.

1.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Familias y Protección de Menores en la que se especificarán los compromisos y iciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

2.- Las entidades beneficiarias presentarán en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la siguiente documentación:

- Proyecto (de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo II).

- Declaración responsable (de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo III).

- Acreditación, mediante certificación del órgano competente, de la aprobación del proyecto a realizar y de la aceptación de la subvención.

- Documento Bancario donde conste el IBAN para realizar, en su caso, el ingreso de la vención.

3. La presentación de la documentación por medios electrónicos se realizará a través del ulario correspondiente al procedimiento 0234, disponible en la sede electrónica de la inistración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de ágina https://sede. carm.es.

La solicitud y la certificación deberán ser firmadas electrónicamente, con identificación de la persona que firma y el cargo que ocupa, y serán presentadas, junto con los anexos, electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además, y salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social consultará los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento de los citados requisitos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación indicada, sin haber recibido la misma, se podrá declarar que dicha entidad ha decaído en su derecho a la subvención regulada en este decreto.

Artículo 6.- Beneficiarios: requisitos y obligaciones.

1.-La cuantía máxima prevista en el artículo 4 se distribuirá entre las entidades sin ánimo de lucro de la Región recogidas en el anexo I de este decreto estableciéndose en éste una cuantía inicial uida sin perjuicio de lo dispuesto en el mencionado artículo 4.

23/11/2020 16:44:55
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

2.-Estas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado.

c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.

d. No hallarse incursas en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e. Estar inscritas en el Registro de Centros y Servicios Sociales.

3.- Serán obligaciones de las entidades beneficiarias, las establecidas en el artículo 14 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 12 de este decreto.

b) Comunicar a la Dirección General de Familias y Protección de Menores, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Comunicar a la Dirección General de Familias y Protección de Menores la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

e) Aportar una declaración responsable en la que conste que todo el personal contratado y las personas voluntarias que participan en los mismos y tienen contacto con menores, cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

4.- La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, será la prevista l artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad

23/11/2020 16:44:55
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Dirección General de Familias y Protección de Menores previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 iciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas citivas mediante Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre. Los os en los que las entidades beneficiarias puedan incurrir como consecuencia del cumplimiento a obligación de suministro de información podrán ser subvencionables, siempre que cumplan con equisitos establecidos para ser considerados gastos subvencionables.

5.- En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de presentar, en el plazo que expresamente se le indique, cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

Artículo 7.- Pago y plazo de ejecución.

1.- El pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra d) de dicha Ley.

2.-. El periodo de ejecución se desarrollará desde el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de marzo de 2021.

Artículo 8.- Modificación del plazo de ejecución y del proyecto.

1. En virtud del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, ilias y Política Social podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución establecido en el ente decreto, cuando resulte imposible la ejecución del Proyecto en el plazo establecido en el artículo 7.2.

23/11/2020 16:44:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

2. La entidad beneficiaria podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del ecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por s modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada cepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el or ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha stribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Artículo 9.- Gastos subvencionables.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán subvencionables aquellos gastos que, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que resulten estrictamente necesarios. En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

En este sentido serán gastos subvencionables los gastos corrientes y los gastos de gestión y administración que a continuación se detallan:

A. Gastos Corrientes:

A.1 Los gastos de personal: derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al proyecto/programa mediante contrato laboral, tanto fijo como eventual, o mediante un contrato de arrendamiento de servicios.

Las retribuciones brutas anuales imputables a la subvención, tanto para personal laboral como para el personal en régimen de arrendamiento de servicios, incluirán salario base y complementos y no podrán exceder en ningún caso de lo establecido en la Resolución de 15 de enero de 2019, de la ción General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta del acuerdo relativo a las tablas riales para los años 2018, 2019,2020 y 2021 del Convenio colectivo estatal del sector de acción e intervención social. (B.O.E, 1 de Febrero de 2019).

23/11/2020 16:44:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Estos importes estarán referidos a catorce pagas anuales para una jornada semanal de cuarenta horas. Para jornadas inferiores a cuarenta horas se realizará el cálculo proporcional. A las retribuciones se sumarán los gastos de Seguridad Social correspondientes a la empresa y su total constituirá el gasto subvencionable por costes de personal.

En el caso del personal contratado expresamente para la realización de la actividad subvencionada se admitirán asimismo los costes de las indemnizaciones por la finalización del contrato.

A.2 Gastos de mantenimiento y actividades: se imputarán los gastos derivados directamente a realización del proyecto subvencionado, tanto los relacionados con el desarrollo de la actividad, o con el mantenimiento del local donde ésta se realiza, excluyendo los gastos propios del ionamiento habitual de la entidad que se imputarán dentro de los Gastos de Administración y de tión.

A.2.1 Gastos del local donde se desarrolla el proyecto/programa subvencionado: Arrendamiento de bienes inmuebles y bienes muebles, suministros (agua, electricidad, gas y combustibles), primas de seguros, comunicaciones (teléfono, correo y mensajería).

A.2.2 Materiales diversos necesarios para la ejecución del proyecto/programa: material de oficina, material didáctico, etc.

A.2.3 Gastos de publicidad y propaganda del proyecto

A.2.4 Gastos de transporte de mercancías vinculadas al proyecto.

A.2.5 Gastos derivados de colaboraciones esporádicas prestadas por profesionales especializados. Estas colaboraciones suponen una participación puntual en la realización de algunas de las actividades del proyecto/programa, tales como cursos, conferencias, charlas, seminarios etc.

En los casos en que la colaboración sea gratuita, sólo se podrán admitir los gastos correspondientes al transporte, alojamiento y manutención del colaborador/a, con los límites establecidos en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM nº 102 de 6 de mayo).

A.2.6 Gastos relacionados con el voluntariado: En el supuesto de participación de personas voluntarias en las actividades objeto de subvención, éstas serán desarrolladas de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2004 de 22 de octubre de Voluntariado de la Región de Murcia; podrá imputarse a la subvención:

- El reembolso de los gastos derivados del desempeño de sus actividades como voluntariado l proyecto /programa financiado (estos deberán imputarse dentro de Dietas y Gastos de viaje)

23/11/2020 16:44:55
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

- Los gastos de las pólizas de seguros de accidente y enfermedad y de responsabilidad civil, suscritos a favor de las personas voluntarias que participen en los proyectos subvencionados (estos gastos relativos a los seguros de las personas voluntarias se incluirán en el apartado seguros).

- Los gastos derivados de la compra de acreditaciones identificativas de la condición personas voluntarias o por la compra de material relacionado con el proyecto/programa subvencionado (estos deberán imputarse a Materiales didácticos o gastos derivados de certámenes o actos culturales inherentes al programa)

A.2.7 Gastos específicos de cada proyecto/programa en los que incurren las personas inatarias del mismo: transporte, alojamiento, manutención, seguros de accidentes, etc.

A.2.8 Gastos derivados de la realización de la auditoría de cuentas sobre la cuenta justificativa a subvención concedida a la entidad. Estos gastos no superarán el 2% del importe total de la vención.

A.3 Dietas y gastos de viaje del personal contratado y voluntariado adscrito al proyecto/programa subvencionado. El importe máximo de las dietas no podrá superar el 3% del total subvencionado al proyecto.

En cualquier caso, la cuantía de estos gastos no podrá superar, de acuerdo con el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM nº 102 de 6 de mayo):

- Por alojamiento/día 58,00 €.

- Por manutención/día 39,00 €, sólo una comida o sólo una cena 19.50 €.

- Para el desplazamiento en vehículo propio 0.20 € por kilómetro.

No se podrán imputar con cargo a esta partida las dietas y gastos de viajes del personal con contrato de arrendamiento de servicios y aquellos que realicen colaboraciones esporádicas (a no ser que éstas colaboraciones tengan carácter gratuito).

Quedan excluidos los gastos de parking, peaje de autopistas y combustible.

B. Gastos indirectos de Gestión y Administración: Son aquellos gastos que no están directamente relacionados con la ejecución de las actividades de los proyectos/programas, pero que se consideran necesarios para su gestión y administración. Son ocasionados por la entidad beneficiaria de la subvención con motivo de la coordinación general de los proyectos o la asesoría o ión laboral, fiscal o administrativa del colectivo de trabajadores imputados a los mismos.

Estos gastos no podrán superar el 9% del importe total financiado al proyecto, y no tendrán que ser justificados, siendo suficiente la presentación de una certificación al respecto, por parte de la

23/11/2020 16:44:55
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

persona que representa a la entidad, en el que se impute la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Estos gastos, en su justa proporción, incluirán:

- El importe de los contratos suscritos con gestores que tengan por finalidad la administración de los proyectos/programas subvencionados

- Los gastos ocasionados con motivo de la gestión y/o coordinación general de los ectos/programas , tales como material de oficina, teléfono, mantenimiento de la sede, etc.

- Las retribuciones ocasionadas por el personal administrador y/o coordinador de los ectos o con categoría administrativa, incluidas las cuotas de seguros sociales. Estas buciones no podrán ser superiores al importe máximo establecido para los gastos de personal ulado directamente al proyecto.

- Gastos derivados de la realización de auditorías externas sobre la gestión de la entidad y/o de la implantación de procedimientos de control de calidad.

2. En ningún caso, se admitirá la justificación de los gastos corrientes y de gestión y administración en la parte que excedan o en la medida en que no se ajusten a las limitaciones establecidas en esta decreto.

3. En ningún caso serán subvencionables los gastos de amortización de los bienes inventariables.

4. No se admitirán subcontrataciones, entendiendo que una entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada, siempre que esta tenga un carácter de excepcionalidad, en consonancia con lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 10.- Régimen de justificación.

1.-Las entidades beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a presentar la justificación de las mismas ante la Dirección General de Familias y Protección de Menores en el plazo es meses, a contar desde la finalización del periodo de ejecución del proyecto subvencionado, ello sin perjuicio de la ampliación del plazo de justificación que pudiera concederse.

23/11/2020 16:44:55
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

2.- El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación de estas subvenciones es la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3.- La justificación por parte de las entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida, y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Las entidades beneficiarias deberán presentar la justificación a través de la modalidad de nta justificativa simplificada, según lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de e julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de venciones.

Esta contendrá la siguiente documentación:

A. Una Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta Memoria reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto/programa financiado, así como su relación directa con los gastos realizados en la ejecución del proyecto financiado, y que se imputen a la presente subvención. La entidad deberá cumplimentar un modelo de Memoria de Actuación indicando la opción de proyecto justificado.

B. Una relación clasificada de gastos e inversiones relacionadas con el desarrollo de las actuaciones realizadas en el marco de la subvención, con identificación del acreedor/a o beneficiario/a, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, se indicarán las desviaciones presupuestarias acaecidas. Se presentarán los siguientes documentos:

- Desglose de costes del programa
- Relación de gastos de personal directo contratado
- Relación de gastos de colaboraciones técnicas.
- Certificación contable de justificantes de gastos.
- Liquidación individual de gastos de viaje.
- Relación General de liquidación de gastos de viaje.
- Declaración Responsable (justificación)

23/11/2020 16:44:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

C. Una Declaración Responsable de la persona que representa a la entidad relativa a otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación en su caso del importe y su procedencia.

D. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo el 30% de los justificantes relativos a cada uno de los proyectos/programas, incluyendo en todo caso, los de mayor importe.

5.- La entidad beneficiaria pondrá a disposición del órgano competente para el seguimiento y rol de la subvención la documentación necesaria para comprobar que no existe sobrecoste de idades con la percepción de otras subvenciones o ayudas y, en particular, el documento ditativo de la concesión de otras subvenciones y la identificación de los gastos afectados por s ayudas, si no están imputados en su totalidad a esta subvención.

6.- La entidad beneficiaria deberá presentar cualquier otra documentación que le sea solicitada por el órgano de seguimiento del proceso de justificación de esta subvención.

7.- No se admitirán compensaciones entre gastos corrientes y gastos de gestión y administración, estando cada uno de estos conceptos limitado por el importe asignado, sin perjuicio de ulteriores modificaciones autorizadas y de los índices de desviación asumibles.

8.- En todos los casos, deberá justificarse, respecto de los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida, la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes por rendimientos del trabajo, rendimientos de actividades económicas, o por los rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos, en los términos establecidos en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Igualmente, en los casos de retribuciones de personal contratado laboral, deberá acreditarse el ingreso de las cotizaciones en la Tesorería General de la Seguridad Social.

9.- Las facturas o recibos en formato PDF para justificar los gastos efectuados en las actividades desarrolladas para el cumplimiento del proyecto/programa subvencionado deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

10.- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención concedida fondos propios o con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de esquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de

23/11/2020 16:44:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

organismos internacionales, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

11.- Toda la documentación relativa a la justificación deberá remitirse electrónicamente, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (https://sede.carm.es). Los documentos anexados deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original, y se corresponderán fielmente al documento original, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos que presenten en virtud del artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

12.- Si vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes umentos, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de quince días sean aportados, unicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la encia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 7/2005, de 18 de embre.

13.- Devolución voluntaria. La devolución de todo o parte de la subvención sin el previo requerimiento de la Administración por parte de la entidad beneficiaria se realizará en la Cuenta de Ingresos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiendo remitir a la Dirección General de Familias y Protección de Menores el correspondiente justificante del ingreso realizado. En este caso, si procede, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

Artículo 11. Incumplimientos y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c) y d) del artículo 6.3 por parte de alguna entidad beneficiaria, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones blecidas en este decreto o en la resolución de concesión, que no sean esenciales para la ecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que la entidad beneficiaria se xime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación

23/11/2020 16:44:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Cuando a entidad beneficiaria incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar drá determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento, incrementada con el interés de ora correspondiente. En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido l Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma a Región de Murcia.

Artículo 12.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, excepto las concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad.

Disposición Final Única. Eficacia.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a

EL PRESIDENTE	**LA VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL**
Fernando López Miras	Isabel Franco Sánchez

23/11/2020 16:44:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 23/11/2020 16:44:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

ANEXO I

ENTIDADES BENEFICIARIAS	CIF	CANTIDAD A CONCEDER
AMUPHEB	G30039556	**2.709,84 €**
ASTRAPACE	G30039663	**2.709,84 €**
FEDERAC. PLENA INCLUSIÓN REGION DE MURCIA	G30209654	**2.709,84 €**
ASOC. MURCIANA CONTRA LA FIBROSIS QUISTICA	G30232862	**2.709,84 €**
ASOC. TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (ASTUS)	G30604540	**2.709,84 €**
COLECTIVO LA HUERTECICA	G30614911	**2.709,84 €**
ASIDO CARTAGENA	G30692933	**2.709,84 €**
AFEMCE	G73021107	**2.709,84 €**
FUNDACION FADE	G73291122	**2.709,84 €**
ASCOPAS	G30033559	**2.000,67 €**
ASPANPAL	G30038863	**2.000,67 €**
AFES	G30112049	**2.000,67 €**
COORDINADORA DE BARRIOS PARA SEGUIMIENTOS DE MENORES, JOVENES Y ADULTOS DE ALCANTARILLA	G30156558	**2.000,67 €**
ASOC. PARA INTEGRACION DE PERSONAS CON DISCAP. INTELEC. CEOM	G30239578	**2.000,67 €**
AMDEM-ASOC.MURCIANA DE ESCLEROSIS MULTIPLE	G30414940	**2.000,67 €**
FUND. SOLIDARIDAD Y REINSERCION “PROYECTO HOMBRE”	G30428445	**2.000,67 €**
FESORMU	G30430516	**2.000,67 €**
ASTRADE DE MOLINA DE SEGURA	G30508931	**2.000,67 €**
ASOC. RASCASA	G30666820	**2.000,67 €**
ADAHI	G30737795	**2.000,67 €**
A. M. A. S	G30880124	**2.000,67 €**
RADIO ECCA FUND. CANARIA	G35103431	**2.000,67 €**

ENTIDADES BENEFICIARIAS	CIF	CANTIDAD A CONCEDER
ASOC. ENFERMOS DE ALZHEIMER Y DEMENCIAS DE ALCANTARILLA (AFADE)	G73025512	**2.000,67 €**
ASOC. ON-OFF PARKINSON REGION DE MURCIA	G73097644	**2.000,67 €**
FUND. ACCION FRANCISCANA	G73242448	**2.000,67 €**
ASOC. ENFERM. RARAS D´GENES	G73567935	**2.000,67 €**
CARITAS DIOCESIS DE CARTAGENA	R-3000032-G	**2.000,67 €**
ASOC PARA LA LUCHA CONTRA ENFERM. RENALES SURESTE /ALCER/AERCAMAR	G30886717	**1.354,47 €**
AS CIEZANA FAMILIARES ENFERM. ALZHEIMER. ACIFAD	G73156465	**1.354,47 €**
FEPAMUR	G73225666	**1.354,47 €**
AFAD-MOLINA DE SEGURA	G73227191	**1.354,47 €**
AELIP	G73753717	**1.354,47 €**
ASOC. PARKINSON MAR MENOR	G73860918	**1.354,47 €**
AIDEMAR	G30048920	**1.354,47 €**
ASPAJUNIDE	G30066740	**1.354,47 €**
ASOC. REG. MURCIANA DE HEMOFILIA	G30204598	**1.354,47 €**
ADFA-ASOC. DISCAP. FISICOS DE ABARAN	G30330419	**1.354,47 €**
APICES CARTAGENA	G30677082	**1.354,47 €**
AFAL CARTAGENA Y COMARCA	G30704258	**1.354,47 €**
ASOC. TP CARTAGENA MM	G30820419	**1.354,47 €**
ASTEAMUR	G30858286	**1.354,47 €**
ASOC. LORQUINA ENFERMOS PARKINSON DE LORCA	G73185159	**1.354,47 €**
AFEMAC	G73424129	**1.354,47 €**
ASOC. ALBORES DE MURCIA	G73481996	**1.354,47 €**
FUNDACION ASINTER	G73639007	**1.354,47 €**
ASOC. AFECTADOS RETINA REGION DE MURCIA	G30658967	**1.354,47 €**
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	**1.354,47 €**

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 23/11/2020 16:44:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

ENTIDADES BENEFICIARIAS	CIF	CANTIDAD A CONCEDER
ASOCIACION AUXILIA-MURCIA	G08317059	**1.354,47 €**
ACCION FAMILIAR	G28545820	**1.354,47 €**
ASSIDO (MURCIA)	G30044713	**1.354,47 €**
FEDERACION ASOCIACIONES FAMDIF Y COCEMFE	G30052518	**2.709,84 €**
ASOCIACION ASPAYM MURCIA	G30332910	**1.354,47 €**
AFAMUR	G30389357	**1.354,47 €**
ASOCIACIÓN SALUD MENTAL MOLINA Y COMARCA, (AFESMO)	G30548267	**1.354,47 €**
ASOC DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES ASOFEM DE LORCA	G30555130	**1.354,47 €**
ASOCIACION DE AYUDA AL ENFERMO RENAL ADAER DE MURCIA	G30576417	**1.354,47 €**
FEDERACION DE ASOCIACIONES DE FAMILIAS DE PERSONAS SORDAS DE LA REGIÓN DE MURCIA FASEN	G30650857	**2.709,84 €**
AFAY ASOCIACION DE AMIGOS Y FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE YECLA	G73011710	**1.354,47 €**
FEDERACION MURCIANA DE ASOC. DE FAMILIARES Y ENFERMOS MENTALES FEAFES	G73011991	**2.709,84 €**
ASOCIACION EPIT ENFERMOS DE PARKINSON DE INICIO TEMPRANO	G73276826	**1.354,47 €**
FUNDACION DE AYUDA E INVESTIGACION DEL TRASTORNO LIMITE DE LA PERSONALIDAD ARMAI TP	G73590697	**1.354,47 €**
ASOC. FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DEL MAR MENOR AFEMAR	G73600306	**1.354,47 €**
FUNDACION MURCIANA DE SALUD MENTAL (FUSAMEN)	G73619801	**1.354,47 €**
ASOCIACION REGIONAL FAMILIAS NUMEROSAS. REGION DE MURCIA	G73779068	**1.354,47 €**
ASOCIACION PARA PERSONAS CON SINDROME DE DOWN DE LA COMARCA DE LORCA	G73788382	**1.354,47 €**
ASOCIACION INTERNACIONAL DEL TELEFONO DE LA ESPERANZA	G85590685	**1.354,47 €**
AFEMY (ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y ENFERMOS MENTALES DE YECLA)	G73142473	**1.354,47 €**
APANDA (ASOCIACION DE PADRES DE NIÑOS CON DEFICIENCIAS AUDITIVAS)	G30609721	**1.354,47 €**
		120.000,00 €

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 23/11/2020 16:44:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Código Guia de Servicios: 0234

ANEXO II. PROYECTO

Programas de información, orientación, asesoramiento, promoción participación famílias.

☐ **Proyecto inicial** ☐ **Proyecto adaptado** ☐ **Proyecto justificado**

1. NOMBRE DE LA ENTIDAD

NIF	Razón social

DENOMINACION DEL PROGRAMA (indicar si se trata de un programa de continuidad o nueva implementación)

3. BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS FINES DE LA ENTIDAD Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN (incluir datos referentes a locales propios/alquiler/cesión, personal que presta servicios en la entidad,

4. OBJETIVOS GENERALES.

5. METODOLOGÍA Y ACTIVIDADES.

23/11/2020 16:44:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

6. CALENDARIO DE REALIZACION DE ACTIVIDADES.

RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS (locales, materiales , dedicación de profesionales y categoría profesional)

8. Nº DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

9. EVALUACIÓN (sistema de evaluación e indicadores)

10. DESGLOSE DE COSTES DEL PROGRAMA

CONCEPTO	IMPORTE
1. GASTOS DE PERSONAL (nóminas)	
2. ALQUILERES	
3. SUMINISTROS	
3.1 Agua	

23/11/2020 16:44:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

3.2 Electricidad	
3.3 Gas	
4. VIAJES (transporte para los beneficiarios del programa)	
5. GASTOS DERIVADOS DE CERTÁMENES O ACTOS CULTURALES INHERENTES AL PROGRAMA. (alquileres de locales , equipos de sonido y/o materiales especializados)	
6. DIETAS DE PERSONAL	
7. MATERIAL FUNGIBLE DE OFICINA	
8. MATERIAL DIDÁCTICO PARA TRABAJAR EL PROGRAMA	
9. PROFESORADO, MONITORES U OTRAS COLABORACIONES TÉCNICAS O ESPECIALIZADAS	
10. COMUNICACIONES	
10.1 Telefonía fija/móvil	
10.2 Correo y/o mensajería	
11. GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	
12. SEGUROS	
OTROS (especificar)	
TOTAL	

Documento firmado electrónicamente por el /la representante de la entidad

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

23/11/2020 16:44:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Código Guia de Servicios: 0234

ANEXO III

Programas de información, orientación, asesoramiento, promoción participación famílias.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª.:_____con N.I.F.:_____,

en calidad de representante legal de la entidad _____

con CIF:_____y domicilio en _____ _____

municipio _____ código postal _____

DECLARO ante la Dirección General de Familias y Protección de Menores

A) Que la entidad a la que represento se encuentra en la situación que fundamenta la condición de beneficiario o entidad colaboradora y en ella no concurre ninguna de las circunstancias siguientes:

I. Las recogidas en artículo 13.2 de las Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276 de 18/11/2003):

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la ley concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.

d) Estar incursa, la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del gobierno de la nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

23/11/2020 16:44:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

h) Haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

II. Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia DECLARO que no concurre la circunstancia de tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (De existir han de estar suspendidas o garantizadas)

III. Igualmente DECLARO que la entidad a la que represento no se encuentra incursa en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni tampoco se ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción en el correspondiente registro de asociaciones por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002.

B) Cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia para la realización de programas de información, orientación y asesoramiento a familias y/o programas de gestión para la promoción de la participación activa de las familias en el movimiento asociativo.

Documento firmado electrónicamente por el /la representante de la entidad

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

23/11/2020 16:44:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

23/11/2020 14:13:12
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

DCD 185/2020

INFORME JURÍDICO SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO A FAMILIAS Y/O PROGRAMAS DE GESTIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LAS FAMILIAS EN EL MOVIMIENTO ASOCIATIVO.

En relación con el proyecto de Decreto arriba mencionado, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Decreto n.º 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y en el artículo 9.1.e) del Decreto n.º 21/2016, de 23 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades se emite el siguiente **INFORME**:

PRIMERO.- OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO Y CONTENIDO.

El Decreto que se informa tiene por objeto, como dispone su artículo 1, *"regular la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional y urgente, por razones de interés público y social a las entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia señaladas en el anexo I y por la cuantía máxima determinada en el artículo 4".*

La finalidad de las subvenciones, según recoge el artículo 2.1, es la financiación de programas de información, orientación y asesoramiento a familias y/o programas de gestión para la promoción de la participación activa de las familias en el movimiento asociativo, por medio de la prestación de servicios de apoyo a las familias de diversa índole a través de entidades sin ánimo de lucro, con la finalidad de informar, apoyar, orientar y formar a las familias que lo necesiten de forma complementaria y coordinada con las Administraciones públicas.

El presente proyecto de Decreto, al tener por objeto el otorgamiento de subvenciones en régimen de concesión directa, se rige por las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM), salvo en lo que

23/11/2020 14:13:12
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y restantes normas de Derecho Administrativo que sean de aplicación.

El **artículo 23** de la LSRM concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos previstos en el **número 2 del artículo 22** de la LGS, que recoge los siguientes tipos de subvenciones*:*

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones(…)

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."

En el presente caso, se comprueba, tras la lectura tanto del Informe de la Dirección General de Familias y Protección de Menores que acompaña al proyecto de Decreto, así como del texto del Decreto, que se trata de un supuesto de concesión directa de subvenciones de carácter excepcional por acreditadas razones de interés público y social.

Ese carácter excepcional viene justificado, tal y como dispone el artículo 2.2 del Decreto, en la prestación de *"un servicio de información, asesoramiento y apoyo a las familias representadas, que impulsa, facilita y mejora el acceso de éstas a la información mejorando su inclusión social y en definitiva, la promoción y participación de los núcleos familiares. Asimismo, es indudable el interés público y social existente en abordar con rapidez la necesidad de liquidez inmediata de las entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia que llevan años colaborando con la Administración Regional y, sobre todo, con los órganos directivos competentes en materia de infancia y familia, ante las consecuencias de la extraordinaria situación actual (crisis sanitaria, económica y social)".*

Asimismo, tanto en el Decreto como en los documentos que incorpora el expediente se recoge que *"se exceptúa la concurrencia pública dado que las entidades beneficiarias se consideran las adecuadas para la prestación de estos programas, proyectos y actividades, tanto por su acreditada experiencia en el desarrollo de actuaciones en el ámbito de las familias en nuestra Región, como, por las características de los proyectos a desarrollar y de los objetivos con ellos perseguidos".*

23/11/2020 14:13:12
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

En segundo lugar, y concretando el procedimiento de concesión directa, el artículo 23 de la LSRM exige la aprobación de un Decreto que establezca las normas reguladoras de tales subvenciones.

Por último, el citado artículo, en su apartado tercero, recoge como contenido mínimo del Decreto los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Se comprueba que el presente Decreto incluye los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo regulación del objeto, finalidad y razones de interés público y social, financiación, con expresión de la cuantía máxima a conceder, procedimiento de concesión, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y sus obligaciones, régimen de pago y de justificación.

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO.

EL Decreto del Consejo de Gobierno que regula las normas especiales reguladoras de las subvenciones de concesión directa previsto en el artículo 23 de la LSRM es un acto administrativo emanado del Consejo de Gobierno que adopta la forma de Decreto, cuya eficacia se agota con su aplicación y que tiene por objeto detallar específicamente los elementos subjetivos y objetivos de los actos de ejecución a realizar para la concesión de la subvención. De todo ello deriva la configuración del Decreto que se informa, como un *«acto aplicativo y no normativo»*, según la terminología empleada por el Consejo Jurídico en el Dictamen 94/2001.

En consecuencia, al no gozar de los condicionantes propios de una disposición de carácter general y no tener vocación de permanencia en el tiempo, el procedimiento a seguir no corresponde con el fijado en el **artículo 53** de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

23/11/2020 14:13:12
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

La tramitación del Decreto, por tanto, será similar a la de cualquier expediente que se somete a la consideración de la Comisión de Secretarios Generales y posterior aprobación por Consejo de Gobierno, exigiéndosele también el trámite de publicación en el BORM.

En cuanto a la competencia para la propuesta al Consejo de Gobierno corresponde a la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, al ser ésta la titular del departamento competente por razón de la materia, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, ya que es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de la directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario, promoción y protección de la familia, políticas de mujer, infantil y de la tercera edad.

Con el expediente administrativo del referido proyecto se acompaña la siguiente documentación:

- Borrador del Decreto.

- Borrador de la Propuesta de la Consejera a Consejo de Gobierno.

- Orden de retención de crédito.

- Propuesta del Director General de Familias y Protección de Menores.

- Informe memoria de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

Por otra parte, según dispone el artículo 5 de la LSRM, las subvenciones habrán de estar incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para la anualidad 2020.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, siendo necesaria la fiscalización previa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del TRLHRM y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, según dispone el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

En conclusión, se informa **favorablemente** el presente proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia para la realización de programas de información, orientación y asesoramiento a familias y/o programas de gestión para la promoción de la participación activa de las familias en el movimiento asociativo.

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

(Documento firmado electrónicamente al margen)

23/11/2020 14:13:12
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Región de Murcia
Vicepresidencia y Consejería de Mujer,
Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

DECRETO Nº …… POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO A FAMILIAS Y/O PROGRAMAS DE GESTIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LAS FAMILIAS EN EL MOVIMIENTO ASOCIATIVO.

La situación de emergencia sanitaria en que, como consecuencia de la pandemia global del COVID-19, cuentra España y la Región de Murcia ha supuesto un impacto sin precedentes, por su rapidez e idad, en las estructuras sociales, económicas y laborales de nuestro país. En este sentido, aunque ecesidades sanitarias de la población general remitan, resulta previsible que se acentúen tinamente otras necesidades de carácter socioeconómico del conjunto de la sociedad y, muy ialmente, de los grupos de población más vulnerables.

Dichas necesidades, sin duda preexistentes a la situación de crisis sanitaria, se están viendo intensificadas en su gravedad y diversificadas en su tipología. En consecuencia, los poderes públicos deben, bajo el mandato implícito al carácter social y democrático de Derecho del Estado, abordar con carácter urgente las consecuencias socioeconómicas de un fenómeno, la crisis sanitaria, que está deteriorando de forma acelerada las condiciones de vida de la población.

Resulta innegable que en la provisión del bienestar social las entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia vienen desempeñando, desde hace décadas, un papel de creciente importancia, en colaboración y con el impulso y el apoyo de las administraciones públicas. Actualmente, la acción de las entidades sin ánimo de lucro constituye un apoyo fundamental para la realización efectiva de los derechos sociales.

En este sentido, las entidades sin ánimo de lucro vienen realizando un esfuerzo sin precedentes en nuestra historia reciente a la hora de atenuar el impacto que la crisis sanitaria está teniendo en las condiciones de vida de buena parte de la sociedad española y en especial en las familias. El rápido despliegue de medios por parte de dichas entidades se ha traducido en que, con sus propios recursos, materiales, humanos y financieros, hayan tenido que abordar diversas necesidades sociales sobrevenidas que, presumiblemente, pueden prolongarse e intensificarse en los próximos meses. La reorientación de los recursos de las entidades sin ánimo de lucro a afrontar la situación de emergencia ria ha debilitado considerablemente tanto la capacidad de actuación como las propias estructuras les de estas.

Así, una de las consecuencias de la extraordinaria situación actual (crisis sanitaria, económica y social) ha sido el incremento exponencial de las demandas sociales a las entidades sin ánimo de lucro unido a la incapacidad de éstas de hacer frente a dichas demandas con unos medios que se han mantenido, en el mejor de los casos, estables en el tiempo. Por otra parte, al igual que el tejido empresarial, el tejido asociativo vinculado viene sufriendo una serie de tensiones sin precedentes que pone en peligro la propia supervivencia de muchas entidades, cuya labor resulta fundamental para promover el bienestar de buena parte de la sociedad española y, por ende, de las propias familias.

stas circunstancias excepcionales, corresponde al Gobierno Regional recurrir a todos los mentos disponibles para apoyar a las entidades sin ánimo de lucro. La denominada «segunda ola» pandemia que, con mayor o menor intensidad, se ha iniciado en nuestro país y en la mayoría de s de nuestro entorno al finalizar el periodo estival, confirma que nos adentramos, nuevamente, en ituación excepcional en la que los poderes públicos deberán actuar con extrema agilidad para ofrecer soluciones de urgencia tanto a la población, pero especialmente a las familias como grupo social, como a los distintos actores que intervienen en la provisión y mantenimiento del bienestar social. Así, en los últimos meses, se viene constatando la necesidad de adoptar medidas que permitan no solo reforzar la actuación de carácter social de entidades sin ánimo de lucro sino, además, apoyar sus estructuras centrales sin las que sería imposible que desarrollasen su actividad habitual y cuanto menos la actividad excepcional que exige la situación generada por la crisis sanitaria que estamos viviendo.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social considera como objetivo prioritario apoyar la realización de cuantos programas, proyectos y actividades emprendan las entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectiva la promoción y la participación activa de familias y entidades que las representan en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural, como fin último de la política social integral de atención y ayuda a las familias. En este sentido, hay que recordar que las federaciones y asociaciones, como entidades sin ánimo de lucro, tienen una estructura interna que favorece la comunicación y el intercambio entre sus miembros, la detección de necesidades sociales de las familias, el desarrollo de programas de información y asesoramiento y de iniciativas favorecedoras del apoyo a las familias, especialmente las que tienen necesidades especiales. Este objetivo prioritario nos lleva, en la situación de dificultad que las familias están viviendo, a incrementar en lo posible las medidas que permitan reforzar las estructuras existentes en las entidades y que así estas puedan realizar y reforzar sus sistemas de apoyo a las as que representan.

Esta actuación resulta de indudable interés público y social, en la medida en que, a través de las entidades sin ánimo de lucro se presta un servicio de información, asesoramiento y apoyo a las familias representadas, que impulsa, facilita y mejora el acceso de éstas a la información mejorando su inclusión social y en definitiva, la promoción y participación de los núcleos familiares.

Asimismo, de acuerdo con lo expuesto, es indudable el interés público y social existente en abordar con rapidez la necesidad de liquidez inmediata de las entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia que llevan años colaborando con la Administración Regional y, sobre todo, con los órganos directivos etentes en materia de infancia y familia. Igualmente, existen razones que dificultan la convocatoria a, dado que las entidades beneficiarias, entidades sin ánimo de lucro que vienen realizando en ra Región programas y proyectos de apoyo a la familia por medio de la prestación de servicios de a las familias de diversa índole, con la finalidad de informar, apoyar, orientar y formar a las familias necesiten de forma complementaria y coordinada con las Administraciones públicas, todas ellas nsideran las adecuadas para la prestación de estos programas, proyectos y actividades, tanto por su acreditada experiencia en el desarrollo de actuaciones en el ámbito de las familias en nuestra Región, como, por las características de los proyectos a desarrollar y de los objetivos con ellos perseguidos.

Desde el punto de vista competencial, el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n. º 44/2019, de 3 de septiembre, establece que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de la directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario, promoción y protección de la familia, políticas de mujer, infantil y de la tercera edad. Por otro lado, según el Decreto n. º 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, la Dirección General de Familias y Protección de Menores ejercerá, entre otras, las competencias relativas a la promoción, protección y apoyo a las familias e infancia, incluida la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos específicos en estas materias.

De acuerdo con lo expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 16.2.c) y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de , Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su n del día xxxx

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional y urgente, por razones de interés público y social a las entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia señaladas en el anexo I y por la cuantía máxima determinada en el artículo 4.

Artículo 2.- Finalidad y justificación de la concesión.

1.- La finalidad de las subvenciones es la financiación de programas de información, orientación soramiento a familias y/o programas de gestión para la promoción de la participación activa de milias en el movimiento asociativo, por medio de la prestación de servicios de apoyo a las familias ersa índole a través de entidades sin ánimo de lucro, con la finalidad de informar, apoyar, orientar y formar a las familias que lo necesiten de forma complementaria y coordinada con las Administraciones públicas.

2.- Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social, en la medida en que, a través de entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia, se presta un servicio de información, asesoramiento y apoyo a las familias representadas, que impulsa, facilita y mejora el acceso de éstas a la información mejorando su inclusión social y en definitiva, la promoción y participación de los núcleos familiares. Asimismo, es indudable el interés público y social existente en abordar con rapidez la necesidad de liquidez inmediata de las entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia que llevan años colaborando con la Administración Regional y, sobre todo, con los órganos directivos competentes en materia de infancia y familia, ante las consecuencias de la extraordinaria situación actual (crisis sanitaria, económica y social).

3.- En el procedimiento de concesión de estas subvenciones se exceptúa la concurrencia pública dado que las entidades beneficiarias se consideran las adecuadas para la prestación de estos programas, proyectos y actividades, tanto por su acreditada experiencia en el desarrollo de aciones en el ámbito de las familias en nuestra Región, como, por las características de los ectos a desarrollar y de los objetivos con ellos perseguidos.

Artículo 3.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por la resolución de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y currencia, así como por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del edimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de derecho inistrativo que resulten de aplicación.

Artículo 4.- Financiación e importe de las subvenciones.

El importe total máximo de las subvenciones será de 120.000,00 euros.

Estas subvenciones se harán efectivas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020. La financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y a la vista de los proyectos presentados, si no se hubiese alcanzado la cuantía máxima recogida en este decreto por la suma de los importes a los que asciendan todos los proyectos, se distribuirá la cuantía sobrante entre los proyectos presentados cuyo importe sea superior a la distribución inicial realizada en este decreto, siguiendo la proporción de reparto establecido en el anexo I del presente decreto.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión.

1.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Familias y Protección de Menores en la que se especificarán los compromisos y iciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

2.- Las entidades beneficiarias presentarán en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la siguiente documentación:

- Proyecto (de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo II).

- Declaración responsable (de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo III).

- Acreditación, mediante certificación del órgano competente, de la aprobación del proyecto a realizar y de la aceptación de la subvención.

- Documento Bancario donde conste el IBAN para realizar, en su caso, el ingreso de la vención.

3. La presentación de la documentación por medios electrónicos se realizará a través del ulario correspondiente al procedimiento 0234, disponible en la sede electrónica de la inistración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de ágina https://sede. carm.es.

La solicitud y la certificación deberán ser firmadas electrónicamente, con identificación de la persona que firma y el cargo que ocupa, y serán presentadas, junto con los anexos, electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además, y salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social consultará los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento de los citados requisitos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación indicada, sin haber recibido la misma, se podrá declarar que dicha entidad ha decaído en su derecho a la subvención regulada en este decreto.

Artículo 6.- Beneficiarios: requisitos y obligaciones.

1.-La cuantía máxima prevista en el artículo 4 se distribuirá entre las entidades sin ánimo de lucro de la Región recogidas en el anexo I de este decreto estableciéndose en éste una cuantía inicial uida sin perjuicio de lo dispuesto en el mencionado artículo 4.

2.-Estas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado.

c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.

d. No hallarse incursas en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e. Estar inscritas en el Registro de Centros y Servicios Sociales.

3.- Serán obligaciones de las entidades beneficiarias, las establecidas en el artículo 14 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 12 de este decreto.

b) Comunicar a la Dirección General de Familias y Protección de Menores, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Comunicar a la Dirección General de Familias y Protección de Menores la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

e) Aportar una declaración responsable en la que conste que todo el personal contratado y las personas voluntarias que participan en los mismos y tienen contacto con menores, cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

4.- La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, será la prevista l artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Dirección General de Familias y Protección de Menores previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 iciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas citivas mediante Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre. Los os en los que las entidades beneficiarias puedan incurrir como consecuencia del cumplimiento a obligación de suministro de información podrán ser subvencionables, siempre que cumplan con equisitos establecidos para ser considerados gastos subvencionables.

5.- En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de presentar, en el plazo que expresamente se le indique, cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

Artículo 7.- Pago y plazo de ejecución.

1.- El pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra d) de dicha Ley.

2.-. El periodo de ejecución se desarrollará desde el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de marzo de 2021.

Artículo 8.- Modificación del plazo de ejecución y del proyecto.

1. En virtud del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, ilias y Política Social podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución establecido en el ente decreto, cuando resulte imposible la ejecución del Proyecto en el plazo establecido en el artículo 7.2.

2. La entidad beneficiaria podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del ecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por s modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada cepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el or ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha stribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Artículo 9.- Gastos subvencionables.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán subvencionables aquellos gastos que, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que resulten estrictamente necesarios. En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

En este sentido serán gastos subvencionables los gastos corrientes y los gastos de gestión y administración que a continuación se detallan:

A. Gastos Corrientes:

A.1 Los gastos de personal: derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al proyecto/programa mediante contrato laboral, tanto fijo como eventual, o mediante un contrato de arrendamiento de servicios.

Las retribuciones brutas anuales imputables a la subvención, tanto para personal laboral como para el personal en régimen de arrendamiento de servicios, incluirán salario base y complementos y no podrán exceder en ningún caso de lo establecido en la Resolución de 15 de enero de 2019, de la cción General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta del acuerdo relativo a las tablas riales para los años 2018, 2019,2020 y 2021 del Convenio colectivo estatal del sector de acción e intervención social. (B.O.E, 1 de Febrero de 2019).

Estos importes estarán referidos a catorce pagas anuales para una jornada semanal de cuarenta horas. Para jornadas inferiores a cuarenta horas se realizará el cálculo proporcional. A las retribuciones se sumarán los gastos de Seguridad Social correspondientes a la empresa y su total constituirá el gasto subvencionable por costes de personal.

En el caso del personal contratado expresamente para la realización de la actividad subvencionada se admitirán asimismo los costes de las indemnizaciones por la finalización del contrato.

A.2 Gastos de mantenimiento y actividades: se imputarán los gastos derivados directamente a realización del proyecto subvencionado, tanto los relacionados con el desarrollo de la actividad, o con el mantenimiento del local donde ésta se realiza, excluyendo los gastos propios del ionamiento habitual de la entidad que se imputarán dentro de los Gastos de Administración y de tión.

A.2.1 Gastos del local donde se desarrolla el proyecto/programa subvencionado: Arrendamiento de bienes inmuebles y bienes muebles, suministros (agua, electricidad, gas y combustibles), primas de seguros, comunicaciones (teléfono, correo y mensajería).

A.2.2 Materiales diversos necesarios para la ejecución del proyecto/programa: material de oficina, material didáctico, etc.

A.2.3 Gastos de publicidad y propaganda del proyecto

A.2.4 Gastos de transporte de mercancías vinculadas al proyecto.

A.2.5 Gastos derivados de colaboraciones esporádicas prestadas por profesionales especializados. Estas colaboraciones suponen una participación puntual en la realización de algunas de las actividades del proyecto/programa, tales como cursos, conferencias, charlas, seminarios etc.

En los casos en que la colaboración sea gratuita, sólo se podrán admitir los gastos correspondientes al transporte, alojamiento y manutención del colaborador/a, con los límites establecidos en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM nº 102 de 6 de mayo).

A.2.6 Gastos relacionados con el voluntariado: En el supuesto de participación de personas voluntarias en las actividades objeto de subvención, éstas serán desarrolladas de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2004 de 22 de octubre de Voluntariado de la Región de Murcia; podrá imputarse a la subvención:

- El reembolso de los gastos derivados del desempeño de sus actividades como voluntariado l proyecto /programa financiado (estos deberán imputarse dentro de Dietas y Gastos de viaje)

- Los gastos de las pólizas de seguros de accidente y enfermedad y de responsabilidad civil, suscritos a favor de las personas voluntarias que participen en los proyectos subvencionados (estos gastos relativos a los seguros de las personas voluntarias se incluirán en el apartado seguros).

- Los gastos derivados de la compra de acreditaciones identificativas de la condición personas voluntarias o por la compra de material relacionado con el proyecto/programa subvencionado (estos deberán imputarse a Materiales didácticos o gastos derivados de certámenes o actos culturales inherentes al programa)

A.2.7 Gastos específicos de cada proyecto/programa en los que incurren las personas inatarias del mismo: transporte, alojamiento, manutención, seguros de accidentes, etc.

A.2.8 Gastos derivados de la realización de la auditoría de cuentas sobre la cuenta justificativa a subvención concedida a la entidad. Estos gastos no superarán el 2% del importe total de la vención.

A.3 Dietas y gastos de viaje del personal contratado y voluntariado adscrito al proyecto/programa subvencionado. El importe máximo de las dietas no podrá superar el 3% del total subvencionado al proyecto.

En cualquier caso, la cuantía de estos gastos no podrá superar, de acuerdo con el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM nº 102 de 6 de mayo):

- Por alojamiento/día 58,00 €.

- Por manutención/día 39,00 €, sólo una comida o sólo una cena 19.50 €.

- Para el desplazamiento en vehículo propio 0.20 € por kilómetro.

No se podrán imputar con cargo a esta partida las dietas y gastos de viajes del personal con contrato de arrendamiento de servicios y aquellos que realicen colaboraciones esporádicas (a no ser que éstas colaboraciones tengan carácter gratuito).

Quedan excluidos los gastos de parking, peaje de autopistas y combustible.

B. Gastos indirectos de Gestión y Administración: Son aquellos gastos que no están directamente relacionados con la ejecución de las actividades de los proyectos/programas, pero que se consideran necesarios para su gestión y administración. Son ocasionados por la entidad beneficiaria de la subvención con motivo de la coordinación general de los proyectos o la asesoría o ión laboral, fiscal o administrativa del colectivo de trabajadores imputados a los mismos.

Estos gastos no podrán superar el 9% del importe total financiado al proyecto, y no tendrán que ser justificados, siendo suficiente la presentación de una certificación al respecto, por parte de la

persona que representa a la entidad, en el que se impute la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Estos gastos, en su justa proporción, incluirán:

- El importe de los contratos suscritos con gestores que tengan por finalidad la administración de los proyectos/programas subvencionados

- Los gastos ocasionados con motivo de la gestión y/o coordinación general de los ectos/programas , tales como material de oficina, teléfono, mantenimiento de la sede, etc.

- Las retribuciones ocasionadas por el personal administrador y/o coordinador de los ectos o con categoría administrativa, incluidas las cuotas de seguros sociales. Estas buciones no podrán ser superiores al importe máximo establecido para los gastos de personal ulado directamente al proyecto.

- Gastos derivados de la realización de auditorías externas sobre la gestión de la entidad y/o de la implantación de procedimientos de control de calidad.

2. En ningún caso, se admitirá la justificación de los gastos corrientes y de gestión y administración en la parte que excedan o en la medida en que no se ajusten a las limitaciones establecidas en esta decreto.

3. En ningún caso serán subvencionables los gastos de amortización de los bienes inventariables.

4. No se admitirán subcontrataciones, entendiendo que una entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada, siempre que esta tenga un carácter de excepcionalidad, en consonancia con lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 10.- Régimen de justificación.

1.-Las entidades beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a presentar la justificación de las mismas ante la Dirección General de Familias y Protección de Menores en el plazo es meses, a contar desde la finalización del periodo de ejecución del proyecto subvencionado, ello sin perjuicio de la ampliación del plazo de justificación que pudiera concederse.

2.- El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación de estas subvenciones es la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3.- La justificación por parte de las entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida, y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Las entidades beneficiarias deberán presentar la justificación a través de la modalidad de nta justificativa simplificada, según lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de e julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de venciones.

Esta contendrá la siguiente documentación:

A. Una Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta Memoria reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto/programa financiado, así como su relación directa con los gastos realizados en la ejecución del proyecto financiado, y que se imputen a la presente subvención. La entidad deberá cumplimentar un modelo de Memoria de Actuación indicando la opción de proyecto justificado.

B. Una relación clasificada de gastos e inversiones relacionadas con el desarrollo de las actuaciones realizadas en el marco de la subvención, con identificación del acreedor/a o beneficiario/a, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, se indicarán las desviaciones presupuestarias acaecidas. Se presentarán los siguientes documentos:

- Desglose de costes del programa
- Relación de gastos de personal directo contratado
- Relación de gastos de colaboraciones técnicas.
- Certificación contable de justificantes de gastos.
- Liquidación individual de gastos de viaje.
- Relación General de liquidación de gastos de viaje.
- Declaración Responsable (justificación)

C. Una Declaración Responsable de la persona que representa a la entidad relativa a otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación en su caso del importe y su procedencia.

D. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo el 30% de los justificantes relativos a cada uno de los proyectos/programas, incluyendo en todo caso, los de mayor importe.

5.- La entidad beneficiaria pondrá a disposición del órgano competente para el seguimiento y rol de la subvención la documentación necesaria para comprobar que no existe sobrecoste de idades con la percepción de otras subvenciones o ayudas y, en particular, el documento ditativo de la concesión de otras subvenciones y la identificación de los gastos afectados por s ayudas, si no están imputados en su totalidad a esta subvención.

6.- La entidad beneficiaria deberá presentar cualquier otra documentación que le sea solicitada por el órgano de seguimiento del proceso de justificación de esta subvención.

7.- No se admitirán compensaciones entre gastos corrientes y gastos de gestión y administración, estando cada uno de estos conceptos limitado por el importe asignado, sin perjuicio de ulteriores modificaciones autorizadas y de los índices de desviación asumibles.

8.- En todos los casos, deberá justificarse, respecto de los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida, la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes por rendimientos del trabajo, rendimientos de actividades económicas, o por los rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos, en los términos establecidos en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Igualmente, en los casos de retribuciones de personal contratado laboral, deberá acreditarse el ingreso de las cotizaciones en la Tesorería General de la Seguridad Social.

9.- Las facturas o recibos en formato PDF para justificar los gastos efectuados en las actividades desarrolladas para el cumplimiento del proyecto/programa subvencionado deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

10.- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención concedida fondos propios o con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de esquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de

organismos internacionales, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

11.- Toda la documentación relativa a la justificación deberá remitirse electrónicamente, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (https://sede.carm.es). Los documentos anexados deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original, y se corresponderán fielmente al documento original, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos que presenten en virtud del artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

12.- Si vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes umentos, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de quince días sean aportados, unicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la encia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 7/2005, de 18 de embre.

13.- Devolución voluntaria. La devolución de todo o parte de la subvención sin el previo requerimiento de la Administración por parte de la entidad beneficiaria se realizará en la Cuenta de Ingresos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiendo remitir a la Dirección General de Familias y Protección de Menores el correspondiente justificante del ingreso realizado. En este caso, si procede, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

Artículo 11. Incumplimientos y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c) y d) del artículo 6.3 por parte de alguna entidad beneficiaria, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones blecidas en este decreto o en la resolución de concesión, que no sean esenciales para la ecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que la entidad beneficiaria se xime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación

inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Cuando a entidad beneficiaria incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar drá determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento, incrementada con el interés de ora correspondiente. En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido l Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma a Región de Murcia.

Artículo 12.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, excepto las concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad.

Disposición Final Única. Eficacia.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a

EL PRESIDENTE	**LA VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL**
Fernando López Miras	Isabel Franco Sánchez

ANEXO I

ENTIDADES BENEFICIARIAS	CIF	CANTIDAD A CONCEDER
AMUPHEB	G30039556	**2.709,84 €**
ASTRAPACE	G30039663	**2.709,84 €**
FEDERAC. PLENA INCLUSIÓN REGION DE MURCIA	G30209654	**2.709,84 €**
ASOC. MURCIANA CONTRA LA FIBROSIS QUISTICA	G30232862	**2.709,84 €**
ASOC. TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (ASTUS)	G30604540	**2.709,84 €**
COLECTIVO LA HUERTECICA	G30614911	**2.709,84 €**
ASIDO CARTAGENA	G30692933	**2.709,84 €**
AFEMCE	G73021107	**2.709,84 €**
FUNDACION FADE	G73291122	**2.709,84 €**
ASCOPAS	G30033559	**2.000,67 €**
ASPANPAL	G30038863	**2.000,67 €**
AFES	G30112049	**2.000,67 €**
COORDINADORA DE BARRIOS PARA SEGUIMIENTOS DE MENORES, JOVENES Y ADULTOS DE ALCANTARILLA	G30156558	**2.000,67 €**
ASOC. PARA INTEGRACION DE PERSONAS CON DISCAP. INTELEC. CEOM	G30239578	**2.000,67 €**
AMDEM-ASOC.MURCIANA DE ESCLEROSIS MULTIPLE	G30414940	**2.000,67 €**
FUND. SOLIDARIDAD Y REINSERCION “PROYECTO HOMBRE”	G30428445	**2.000,67 €**
FESORMU	G30430516	**2.000,67 €**
ASTRADE DE MOLINA DE SEGURA	G30508931	**2.000,67 €**
ASOC. RASCASA	G30666820	**2.000,67 €**
ADAHI	G30737795	**2.000,67 €**
A. M. A. S	G30880124	**2.000,67 €**
RADIO ECCA FUND. CANARIA	G35103431	**2.000,67 €**

ENTIDADES BENEFICIARIAS	CIF	CANTIDAD A CONCEDER
ASOC. ENFERMOS DE ALZHEIMER Y DEMENCIAS DE ALCANTARILLA (AFADE)	G73025512	**2.000,67 €**
ASOC. ON-OFF PARKINSON REGION DE MURCIA	G73097644	**2.000,67 €**
FUND. ACCION FRANCISCANA	G73242448	**2.000,67 €**
ASOC. ENFERM. RARAS D´GENES	G73567935	**2.000,67 €**
CARITAS DIOCESIS DE CARTAGENA	R-3000032-G	**2.000,67 €**
ASOC PARA LA LUCHA CONTRA ENFERM. RENALES SURESTE /ALCER/AERCAMAR	G30886717	**1.354,47 €**
AS CIEZANA FAMILIARES ENFERM. ALZHEIMER. ACIFAD	G73156465	**1.354,47 €**
FEPAMUR	G73225666	**1.354,47 €**
AFAD-MOLINA DE SEGURA	G73227191	**1.354,47 €**
AELIP	G73753717	**1.354,47 €**
ASOC. PARKINSON MAR MENOR	G73860918	**1.354,47 €**
AIDEMAR	G30048920	**1.354,47 €**
ASPAJUNIDE	G30066740	**1.354,47 €**
ASOC. REG. MURCIANA DE HEMOFILIA	G30204598	**1.354,47 €**
ADFA-ASOC. DISCAP. FISICOS DE ABARAN	G30330419	**1.354,47 €**
APICES CARTAGENA	G30677082	**1.354,47 €**
AFAL CARTAGENA Y COMARCA	G30704258	**1.354,47 €**
ASOC. TP CARTAGENA MM	G30820419	**1.354,47 €**
ASTEAMUR	G30858286	**1.354,47 €**
ASOC. LORQUINA ENFERMOS PARKINSON DE LORCA	G73185159	**1.354,47 €**
AFEMAC	G73424129	**1.354,47 €**
ASOC. ALBORES DE MURCIA	G73481996	**1.354,47 €**
FUNDACION ASINTER	G73639007	**1.354,47 €**
ASOC. AFECTADOS RETINA REGION DE MURCIA	G30658967	**1.354,47 €**
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	**1.354,47 €**

ENTIDADES BENEFICIARIAS	CIF	CANTIDAD A CONCEDER
ASOCIACION AUXILIA-MURCIA	G08317059	**1.354,47 €**
ACCION FAMILIAR	G28545820	**1.354,47 €**
ASSIDO (MURCIA)	G30044713	**1.354,47 €**
FEDERACION ASOCIACIONES FAMDIF Y COCEMFE	G30052518	**2.709,84 €**
ASOCIACION ASPAYM MURCIA	G30332910	**1.354,47 €**
AFAMUR	G30389357	**1.354,47 €**
ASOCIACIÓN SALUD MENTAL MOLINA Y COMARCA, (AFESMO)	G30548267	**1.354,47 €**
ASOC DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES ASOFEM DE LORCA	G30555130	**1.354,47 €**
ASOCIACION DE AYUDA AL ENFERMO RENAL ADAER DE MURCIA	G30576417	**1.354,47 €**
FEDERACION DE ASOCIACIONES DE FAMILIAS DE PERSONAS SORDAS DE LA REGIÓN DE MURCIA FASEN	G30650857	**2.709,84 €**
AFAY ASOCIACION DE AMIGOS Y FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE YECLA	G73011710	**1.354,47 €**
FEDERACION MURCIANA DE ASOC. DE FAMILIARES Y ENFERMOS MENTALES FEAFES	G73011991	**2.709,84 €**
ASOCIACION EPIT ENFERMOS DE PARKINSON DE INICIO TEMPRANO	G73276826	**1.354,47 €**
FUNDACION DE AYUDA E INVESTIGACION DEL TRASTORNO LIMITE DE LA PERSONALIDAD ARMAI TP	G73590697	**1.354,47 €**
ASOC. FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DEL MAR MENOR AFEMAR	G73600306	**1.354,47 €**
FUNDACION MURCIANA DE SALUD MENTAL (FUSAMEN)	G73619801	**1.354,47 €**
ASOCIACION REGIONAL FAMILIAS NUMEROSAS. REGION DE MURCIA	G73779068	**1.354,47 €**
ASOCIACION PARA PERSONAS CON SINDROME DE DOWN DE LA COMARCA DE LORCA	G73788382	**1.354,47 €**
ASOCIACION INTERNACIONAL DEL TELEFONO DE LA ESPERANZA	G85590685	**1.354,47 €**
AFEMY (ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y ENFERMOS MENTALES DE YECLA)	G73142473	**1.354,47 €**
APANDA (ASOCIACION DE PADRES DE NIÑOS CON DEFICIENCIAS AUDITIVAS)	G30609721	**1.354,47 €**
		120.000,00 €

Código Guia de Servicios: 0234

ANEXO II. PROYECTO

Programas de información, orientación, asesoramiento, promoción participación famílias.

☐ **Proyecto inicial** ☐ **Proyecto adaptado** ☐ **Proyecto justificado**

1. NOMBRE DE LA ENTIDAD

NIF	Razón social

DENOMINACION DEL PROGRAMA (indicar si se trata de un programa de continuidad o nueva implementación)

3. BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS FINES DE LA ENTIDAD Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN (incluir datos referentes a locales propios/alquiler/cesión, personal que presta servicios en la entidad,

4. OBJETIVOS GENERALES.

5. METODOLOGÍA Y ACTIVIDADES.

6. CALENDARIO DE REALIZACION DE ACTIVIDADES.

RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS (locales, materiales , dedicación de profesionales y categoría profesional)

8. Nº DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

9. EVALUACIÓN (sistema de evaluación e indicadores)

10. DESGLOSE DE COSTES DEL PROGRAMA

CONCEPTO	IMPORTE
1. GASTOS DE PERSONAL (nóminas)	
2. ALQUILERES	
3. SUMINISTROS	
3.1 Agua	

3.2 Electricidad	
3.3 Gas	
4. VIAJES (transporte para los beneficiarios del programa)	
5. GASTOS DERIVADOS DE CERTÁMENES O ACTOS CULTURALES INHERENTES AL PROGRAMA. (alquileres de locales , equipos de sonido y/o materiales especializados)	
6. DIETAS DE PERSONAL	
7. MATERIAL FUNGIBLE DE OFICINA	
8. MATERIAL DIDÁCTICO PARA TRABAJAR EL PROGRAMA	
9. PROFESORADO, MONITORES U OTRAS COLABORACIONES TÉCNICAS O ESPECIALIZADAS	
10. COMUNICACIONES	
10.1 Telefonía fija/móvil	
10.2 Correo y/o mensajería	
11. GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	
12. SEGUROS	
OTROS (especificar)	
TOTAL	

Documento firmado electrónicamente por el /la representante de la entidad

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

Código Guia de Servicios: 0234

ANEXO III

Programas de información, orientación, asesoramiento, promoción participación famílias.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª.:_____con N.I.F.:_____,

en calidad de representante legal de la entidad _____

con CIF:_____y domicilio en _____ _____

municipio _____ código postal _____

DECLARO ante la Dirección General de Familias y Protección de Menores

A) Que la entidad a la que represento se encuentra en la situación que fundamenta la condición de beneficiario o entidad colaboradora y en ella no concurre ninguna de las circunstancias siguientes:

I. Las recogidas en artículo 13.2 de las Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276 de 18/11/2003):

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la ley concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.

d) Estar incursa, la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del gobierno de la nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

II. Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia DECLARO que no concurre la circunstancia de tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (De existir han de estar suspendidas o garantizadas)

III. Igualmente DECLARO que la entidad a la que represento no se encuentra incursa en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni tampoco se ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción en el correspondiente registro de asociaciones por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002.

B) Cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia para la realización de programas de información, orientación y asesoramiento a familias y/o programas de gestión para la promoción de la participación activa de las familias en el movimiento asociativo.

Documento firmado electrónicamente por el /la representante de la entidad

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Familia y Protección de Menores, a través del Servicio de Protección de Menores tiene prevista la **CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, para la realización de programas de información, orientación y asesoramiento a familias y/o programas de gestión para la promoción de la participación activa de las familias en el movimiento asociativo.**

Visto el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda, de la Región de Murcia a V.E. propongo:

Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice documento contable R **Nº 69184** por el importe relacionado, con cargo a la partida presupuestaria y proyecto igualmente relacionados.

OBJETO	IMPORTE	PARTIDA	PROYECTO
Subvenciones para apoyar la realización de cuantos programas, proyectos y actividades emprendan las Entidades sin ánimo de lucro	**120.00,00 €**	**18.02.00.313M.481.10**	**44288**

LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.
P.D. (Orden Delegación 15/10/19, BORM 17/10/19
EL DIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES
P.D. Firma (Resol. 4/10/2019)
LA SUBDIRECTOR DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

23/11/2020 09:38:32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Región de Murcia
Vicepresidencia y Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.
Dirección General de Familias y Protección de Menores

PROPUESTA A CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

Desde el punto de vista competencial, el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n. º 44/2019, de 3 de septiembre, establece que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de la directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario, promoción y protección de la familia, políticas de mujer, infantil y de la tercera edad. Por otro lado, según el Decreto n. º 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, la Dirección General de Familias y Protección de Menores ejercerá, entre otras, las competencias relativas a la promoción, protección y apoyo a las familias e infancia, incluida la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos específicos en estas materias.

En el procedimiento de concesión de estas subvenciones se exceptúa la concurrencia pública dado que las entidades beneficiarias se consideran las adecuadas para la prestación de estos programas, proyectos y actividades, tanto por su acreditada experiencia en el desarrollo de actuaciones en el ámbito de las familias en nuestra Región, como, por las características de los proyectos a desarrollar y de los objetivos con ellos perseguidos.

23/11/2020 11:40:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Las subvenciones reguladas en el Decreto tienen carácter singular. La actuación resulta de indudable interés público y social en la medida en que, a través de entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia, se presta un servicio de información, asesoramiento y apoyo a las familias representadas, que impulsa, facilita y mejora el acceso de éstas a la información mejorando su inclusión social y en definitiva, la promoción y participación de los núcleos familiares. Asimismo, es indudable también el interés público y social existente en abordar con rapidez la necesidad de liquidez inmediata de las entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia que llevan años colaborando con la Administración Regional y, sobre todo, con los órganos directivos competentes en materia de infancia y familia, ante las consecuencias de la extraordinaria situación actual (crisis sanitaria, económica y social).

Conforme a todo lo expuesto, visto el informe memoria elaborado por la Jefa del Servicio de Familia, y existiendo razones de interés público y social que legitiman tal consideración, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

PROPONGO

Elevar propuesta de Decreto por el que se aprueban las Normas Especiales Reguladoras de la Concesión Directa a entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia para la realización de programas de información, orientación y asesoramiento a familias y/o programas de gestión para la promoción de la participación activa de las familias en el movimiento asociativo.

EL DIRECTOR GENERAL

DE FAMILIAS Y PROTECCION DE MENORES

Raúl Nortes Ortín.

23/11/2020 11:40:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

23/11/2020 11:29:50 | TOVAR BERNABE, JOSE FRANCISCO | 23/11/2020 11:32:02
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

INFORME MEMORIA SOBRE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO A FAMILIAS Y/O PROGRAMAS DE GESTIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LAS FAMILIAS EN EL MOVIMIENTO ASOCIATIVO.

.-JUSTIFICACION:

a situación de emergencia sanitaria en que, como consecuencia de la pandemia global del COVID-9, se encuentra España y la Región de Murcia ha supuesto un impacto sin precedentes, por su apidez e intensidad, en las estructuras sociales, económicas y laborales de nuestro país. En este entido, aunque las necesidades sanitarias de la población general remitan, resulta previsible que e acentúen paulatinamente otras necesidades de carácter socioeconómico del conjunto de la sociedad y, muy especialmente, de los grupos de población más vulnerables.

Dichas necesidades, sin duda preexistentes a la situación de crisis sanitaria, se están viendo intensificadas en su gravedad y diversificadas en su tipología. En consecuencia, los poderes públicos deben, bajo el mandato implícito al carácter social y democrático de Derecho del Estado, abordar con carácter urgente las consecuencias socioeconómicas de un fenómeno, la crisis sanitaria, que está deteriorando de forma acelerada las condiciones de vida de la población.

Resulta innegable que en la provisión del bienestar social las entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia vienen desempeñando, desde hace décadas, un papel de creciente importancia, en colaboración y con el impulso y el apoyo de las administraciones públicas. Actualmente, la acción de las entidades sin ánimo de lucro constituye un apoyo fundamental para la realización efectiva de los derechos sociales.

En este sentido, las entidades sin ánimo de lucro vienen realizando un esfuerzo sin precedentes en nuestra historia reciente a la hora de atenuar el impacto que la crisis sanitaria está teniendo en las condiciones de vida de buena parte de la sociedad española y en especial en las familias. El rápido despliegue de medios por parte de dichas entidades se ha traducido en que, con sus propios recursos, materiales, humanos y financieros, hayan tenido que abordar diversas necesidades ociales sobrevenidas que, presumiblemente, pueden prolongarse e intensificarse en los próximos eses. La reorientación de los recursos de las entidades sin ánimo de lucro a afrontar la situación

de emergencia sanitaria ha debilitado considerablemente tanto la capacidad de actuación como las propias estructuras centrales de estas.

Así, una de las consecuencias de la extraordinaria situación actual (crisis sanitaria, económica y social) ha sido el incremento exponencial de las demandas sociales a las entidades sin ánimo de lucro unido a la incapacidad de éstas de hacer frente a dichas demandas con unos medios que se han mantenido, en el mejor de los casos, estables en el tiempo. Por otra parte, al igual que el tejido empresarial, el tejido asociativo vinculado viene sufriendo una serie de tensiones sin precedentes ue pone en peligro la propia supervivencia de muchas entidades, cuya labor resulta fundamental ara promover el bienestar de buena parte de la sociedad española y, por ende, de las propias amilias.

n estas circunstancias excepcionales, corresponde al Gobierno Regional recurrir a todos los strumentos disponibles para apoyar a las entidades sin ánimo de lucro. La denominada «segunda ola» de la pandemia que, con mayor o menor intensidad, se ha iniciado en nuestro país y en la mayoría de países de nuestro entorno al finalizar el periodo estival, confirma que nos adentramos, nuevamente, en una situación excepcional en la que los poderes públicos deberán actuar con extrema agilidad para ofrecer soluciones de urgencia tanto a la población, pero especialmente a las familias como grupo social, como a los distintos actores que intervienen en la provisión y mantenimiento del bienestar social. Así, en los últimos meses, se viene constatando la necesidad de adoptar medidas que permitan no solo reforzar la actuación de carácter social de entidades sin ánimo de lucro sino, además, apoyar sus estructuras centrales sin las que sería imposible que desarrollasen su actividad habitual y cuanto menos la actividad excepcional que exige la situación generada por la crisis sanitaria que estamos viviendo.

La Dirección General de Familias y Protección de Menores considera como objetivo prioritario apoyar la realización de cuantos programas, proyectos y actividades emprendan las entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectiva la promoción y la participación activa de familias y entidades que las representan en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural, como fin último de la política social integral de atención y ayuda a las familias. En este sentido, hay que recordar que las federaciones y asociaciones, como entidades sin ánimo de lucro, tienen una estructura interna que favorece la omunicación y el intercambio entre sus miembros, la detección de necesidades sociales de las milias, el desarrollo de programas de información y asesoramiento y de iniciativas favorecedoras el apoyo a las familias, especialmente las que tienen necesidades especiales. Este objetivo

23/11/2020 11:29:50 | TOVAR BERNABE, JOSE FRANCISCO | 23/11/2020 11:32:02
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

prioritario nos lleva, en la situación de dificultad que las familias están viviendo, a incrementar en lo posible las medidas que permitan reforzar las estructuras existentes en las entidades y que así estas puedan realizar y reforzar sus sistemas de apoyo a las familias que representan.

Esta actuación resulta de indudable interés público y social, en la medida en que, a través de las entidades sin ánimo de lucro, se presta un servicio de información, asesoramiento y apoyo a las familias representadas, que impulsa, facilita y mejora el acceso de éstas a la información mejorando su inclusión social y en definitiva, la promoción y participación de los núcleos familiares.

simismo, de acuerdo con lo expuesto, es indudable el interés público y social existente en abordar on rapidez la necesidad de liquidez inmediata de las entidades sin ánimo de lucro de la Región de urcia que llevan años colaborando con la Administración Regional y, sobre todo, con los órganos irectivos competentes en materia de infancia y familia. Igualmente, existen razones que dificultan convocatoria pública, dado que las entidades beneficiarias, entidades sin ánimo de lucro que vienen realizando en nuestra Región programas y proyectos de apoyo a la familia por medio de la prestación de servicios de apoyo a las familias de diversa índole, con la finalidad de informar, apoyar, orientar y formar a las familias que lo necesiten de forma complementaria y coordinada con las Administraciones públicas, todas ellas se consideran las adecuadas para la prestación de estos programas, proyectos y actividades, tanto por su acreditada experiencia en el desarrollo de actuaciones en el ámbito de las familias en nuestra Región, como, por las características de los proyectos a desarrollar y de los objetivos con ellos perseguidos.

Desde el punto de vista competencial, el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n. º 44/2019, de 3 de septiembre, establece que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de la directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario, promoción y protección de la familia, políticas de mujer, infantil y de la tercera edad. Por otro lado, según el Decreto n. º 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, la Dirección General de Familias y Protección de Menores ejercerá, entre otras, las competencias relativas a la promoción, protección y apoyo a las milias e infancia, incluida la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos específicos en estas materias.

23/11/2020 11:29:50 | TOVAR BERNABE, JOSE FRANCISCO | 23/11/2020 11:32:02
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

23/11/2020 11:29:50 | TOVAR BERNABE, JOSE FRANCISCO | 23/11/2020 11:32:02
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Para desarrollar esta línea de subvenciones de apoyo a la familia e infancia, la Administración Regional ha consignado los créditos necesarios . **Estas subvenciones se concederán con cargo a la consignación establecida en la partida presupuestaria 18.02.00.313M.481.10 "Programas y actuaciones de apoyo a las familias", proyecto presupuestario nº 44288 "Asociacionismo en el ámbito familiar", subproyecto 044288190001 por un importe máximo de 120.000,00 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2020.**

.-OBJETO Y FINALIDAD

a finalidad de las subvenciones es la financiación de programas de información, orientación y sesoramiento a familias y/o programas de gestión para la promoción de la participación activa de s familias en el movimiento asociativo, por medio de la prestación de servicios de apoyo a las amilias de diversa índole a través de entidades sin ánimo de lucro, con la finalidad de informar, poyar, orientar y formar a las familias que lo necesiten de forma complementaria y coordinada con las Administraciones públicas.

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESION

En el procedimiento de concesión de estas subvenciones se exceptúa la concurrencia pública dado que las entidades beneficiarias se consideran las adecuadas para la prestación de estos programas, proyectos y actividades, tanto por su acreditada experiencia en el desarrollo de actuaciones en el ámbito de las familias en nuestra Región, como, por las características de los proyectos a desarrollar y de los objetivos con ellos perseguidos.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por la resolución de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

5. BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de estas subvenciones son las de entidades sin ánimo de lucro de la Región de urcia recogidas en el Anexo al presente informe-memoria, que prestan programas de formación, orientación y asesoramiento a familias y/o programas de gestión para la promoción

de la participación activa de las familias en el movimiento asociativo, por medio de la prestación de servicios de apoyo a las familias de diversa índole.

6. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

1. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Familias y Protección de Menores en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

2. Las entidades beneficiarias presentarán en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde la publicación del Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la siguiente documentación:

   - Anexo II. Proyecto

   - Anexo III. Declaración responsable

   - Acreditación, mediante certificación del órgano competente de la aprobación del proyecto a realizar y de la aceptación de la subvención.

   - Documento bancario donde conste el IBAN para realizar, en su caso, el ingreso de la subvención.

3. La presentación de la documentación por medios electrónicos se realizará a través del formulario correspondiente al procedimiento 0234, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página https://sede. carm.es.

La solicitud y la certificación deberán ser firmadas electrónicamente, con identificación de la persona que firma y el cargo que ocupa, y serán presentadas, junto con los anexos, electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además, y salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social consultará los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento de los citados requisitos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

23/11/2020 11:29:50 | TOVAR BERNABE, JOSE FRANCISCO | 23/11/2020 11:32:02
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación indicada, sin haber recibido la misma, se podrá declarar que dicha entidad ha decaído en su derecho a la subvención regulada en este decreto.

Documento firmado electrónicamente al margen

LA JEFA DE SERVICIO DE FAMILIA

ºBº SUBDIRECTOR DE FAMILIAS Y
ROTECCION DE MENORES

osé Francisco Tovar Bernabé

23/11/2020 11:29:50 | TOVAR BERNABE, JOSE FRANCISCO | 23/11/2020 11:32:02
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

23/11/2020 11:29:50 | TOVAR BERNABE, JOSE FRANCISCO | 23/11/2020 11:32:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

ANEXO I

ENTIDADES BENEFICIARIAS	CIF	CANTIDAD A CONCEDER
AMUPHEB	G30039556	**2.709,84 €**
ASTRAPACE	G30039663	**2.709,84 €**
FEDERAC. PLENA INCLUSIÓN REGION DE MURCIA	G30209654	**2.709,84 €**
ASOC. MURCIANA CONTRA LA FIBROSIS QUISTICA	G30232862	**2.709,84 €**
ASOC. TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (ASTUS)	G30604540	**2.709,84 €**
COLECTIVO LA HUERTECICA	G30614911	**2.709,84 €**
ASIDO CARTAGENA	G30692933	**2.709,84 €**
AFEMCE	G73021107	**2.709,84 €**
FUNDACION FADE	G73291122	**2.709,84 €**
ASCOPAS	G30033559	**2.000,67 €**
ASPANPAL	G30038863	**2.000,67 €**
AFES	G30112049	**2.000,67 €**
COORDINADORA DE BARRIOS PARA SEGUIMIENTOS DE MENORES, JOVENES Y ADULTOS DE ALCANTARILLA	G30156558	**2.000,67 €**
ASOC. PARA INTEGRACION DE PERSONAS CON DISCAP. INTELEC. CEOM	G30239578	**2.000,67 €**
AMDEM-ASOC.MURCIANA DE ESCLEROSIS MULTIPLE	G30414940	**2.000,67 €**
FUND. SOLIDARIDAD Y REINSERCION “PROYECTO HOMBRE”	G30428445	**2.000,67 €**
FESORMU	G30430516	**2.000,67 €**
ASTRADE DE MOLINA DE SEGURA	G30508931	**2.000,67 €**
ASOC. RASCASA	G30666820	**2.000,67 €**
ADAHI	G30737795	**2.000,67 €**
A. M. A. S	G30880124	**2.000,67 €**

ENTIDADES BENEFICIARIAS	CIF	CANTIDAD A CONCEDER
RADIO ECCA FUND. CANARIA	G35103431	**2.000,67 €**
ASOC. ENFERMOS DE ALZHEIMER Y DEMENCIAS DE ALCANTARILLA (AFADE)	G73025512	**2.000,67 €**
ASOC. ON-OFF PARKINSON REGION DE MURCIA	G73097644	**2.000,67 €**
FUND. ACCION FRANCISCANA	G73242448	**2.000,67 €**
ASOC. ENFERM. RARAS D´GENES	G73567935	**2.000,67 €**
CARITAS DIOCESIS DE CARTAGENA	R-3000032-G	**2.000,67 €**
ASOC PARA LA LUCHA CONTRA ENFERM. RENALES SURESTE/ ALCER/ AERCAMAR	G30886717	**1.354,47 €**
AS CIEZANA FAMILIARES ENFERM. ALZHEIMER. ACIFAD	G73156465	**1.354,47 €**
FEPAMUR	G73225666	**1.354,47 €**
AFAD-MOLINA DE SEGURA	G73227191	**1.354,47 €**
AELIP	G73753717	**1.354,47 €**
ASOC. PARKINSON MAR MENOR	G73860918	**1.354,47 €**
AIDEMAR	G30048920	**1.354,47 €**
ASPAJUNIDE	G30066740	**1.354,47 €**
ASOC. REG. MURCIANA DE HEMOFILIA	G30204598	**1.354,47 €**
ADFA-ASOC. DISCAP. FISICOS DE ABARAN	G30330419	**1.354,47 €**
APICES CARTAGENA	G30677082	**1.354,47 €**
AFAL CARTAGENA Y COMARCA	G30704258	**1.354,47 €**
ASOC. TP CARTAGENA MM	G30820419	**1.354,47 €**
ASTEAMUR	G30858286	**1.354,47 €**
ASOC. LORQUINA ENFERMOS PARKINSON DE LORCA	G73185159	**1.354,47 €**
AFEMAC	G73424129	**1.354,47 €**
ASOC. ALBORES DE MURCIA	G73481996	**1.354,47 €**
FUNDACION ASINTER	G73639007	**1.354,47 €**
ASOC. AFECTADOS RETINA REGION DE MURCIA	G30658967	**1.354,47 €**

23/11/2020 11:29:50 | TOVAR BERNABE, JOSE FRANCISCO | 23/11/2020 11:32:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

ENTIDADES BENEFICIARIAS	CIF	CANTIDAD A CONCEDER
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	**1.354,47 €**
ASOCIACION AUXILIA-MURCIA	G08317059	**1.354,47 €**
ACCION FAMILIAR	G28545820	**1.354,47 €**
ASSIDO (MURCIA)	G30044713	**1.354,47 €**
FEDERACION ASOCIACIONES FAMDIF Y COCEMFE	G30052518	**2.709,84 €**
ASOCIACION ASPAYM MURCIA	G30332910	**1.354,47 €**
AFAMUR	G30389357	**1.354,47 €**
ASOCIACIÓN SALUD MENTAL MOLINA Y COMARCA, (AFESMO)	G30548267	**1.354,47 €**
ASOC DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES ASOFEM DE LORCA	G30555130	**1.354,47 €**
ASOCIACION DE AYUDA AL ENFERMO RENAL ADAER DE MURCIA	G30576417	**1.354,47 €**
FEDERACION DE ASOCIACIONES DE FAMILIAS DE PERSONAS SORDAS DE LA REGIÓN DE MURCIA FASEN	G30650857	**2.709,84 €**
AFAY ASOCIACION DE AMIGOS Y FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE YECLA	G73011710	**1.354,47 €**
FEDERACION MURCIANA DE ASOC. DE FAMILIARES Y ENFERMOS MENTALES FEAFES	G73011991	**2.709,84 €**
ASOCIACION EPIT ENFERMOS DE PARKINSON DE INICIO TEMPRANO	G73276826	**1.354,47 €**
FUNDACION DE AYUDA E INVESTIGACION DEL TRASTORNO LIMITE DE LA PERSONALIDAD ARMAI TP	G73590697	**1.354,47 €**
ASOC. FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DEL MAR MENOR AFEMAR	G73600306	**1.354,47 €**
FUNDACION MURCIANA DE SALUD MENTAL (FUSAMEN)	G73619801	**1.354,47 €**
ASOCIACION REGIONAL FAMILIAS NUMEROSAS. REGION DE MURCIA	G73779068	**1.354,47 €**
ASOCIACION PARA PERSONAS CON SINDROME DE DOWN DE LA COMARCA DE LORCA	G73788382	**1.354,47 €**
ASOCIACION INTERNACIONAL DEL TELEFONO DE LA ESPERANZA	G85590685	**1.354,47 €**
AFEMY (ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y ENFERMOS MENTALES DE YECLA)	G73142473	**1.354,47 €**
APANDA (ASOCIACION DE PADRES DE NIÑOS CON DEFICIENCIAS AUDITIVAS)	G30609721	**1.354,47 €**
		120.000,00 €

23/11/2020 11:29:50 | TOVAR BERNABE, JOSE FRANCISCO | 23/11/2020 11:32:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Código Guia de Servicios: 0234

ANEXO II. PROYECTO

Programas de información, orientación, asesoramiento, promoción participación famílias.

☐ **Proyecto inicial** ☐ **Proyecto adaptado** ☐ **Proyecto justificado**

NOMBRE DE LA ENTIDAD

NIF	Razón social

DENOMINACION DEL PROGRAMA (indicar si se trata de un programa de continuidad o nueva implementación)

3. BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS FINES DE LA ENTIDAD Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN (incluir datos referentes a locales propios/alquiler/cesión, personal que presta servicios en la entidad,

4. OBJETIVOS GENERALES.

23/11/2020 11:29:50 TOVAR BERNABE, JOSE FRANCISCO 23/11/2020 11:32:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

5. METODOLOGÍA Y ACTIVIDADES.

CALENDARIO DE REALIZACION DE ACTIVIDADES.

7. RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS (locales, materiales , dedicación de profesionales y categoría profesional)

23/11/2020 11:29:50 | TOVAR BERNABE, JOSE FRANCISCO | 23/11/2020 11:32:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

23/11/2020 11:29:50 | TOVAR BERNABE, JOSE FRANCISCO | 23/11/2020 11:32:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

8. Nº DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

EVALUACIÓN (sistema de evaluación e indicadores)

10. DESGLOSE DE COSTES DEL PROGRAMA

CONCEPTO	IMPORTE
1. GASTOS DE PERSONAL (nóminas)	
2. ALQUILERES	
3. SUMINISTROS	
3.1 Agua	
3.2 Electricidad	
3.3 Gas	
4. VIAJES (transporte para los beneficiarios del programa)	
5. GASTOS DERIVADOS DE CERTÁMENES O ACTOS CULTURALES INHERENTES AL PROGRAMA. (alquileres de locales , equipos de sonido y/o materiales especializados)	
6. DIETAS DE PERSONAL	
7. MATERIAL FUNGIBLE DE OFICINA	
8. MATERIAL DIDÁCTICO PARA TRABAJAR EL PROGRAMA	
9. PROFESORADO, MONITORES U OTRAS COLABORACIONES TÉCNICAS O ESPECIALIZADAS	
10. COMUNICACIONES	
10.1 Telefonía fija/móvil	
10.2 Correo y/o mensajería	
11. GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	
12. SEGUROS	

OTROS (especificar)	
TOTAL	

Documento firmado electrónicamente por el /la representante de la entidad

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

23/11/2020 11:29:50 | TOVAR BERNABE, JOSE FRANCISCO | 23/11/2020 11:32:02
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

23/11/2020 11:29:50 | TOVAR BERNABE, JOSE FRANCISCO | 23/11/2020 11:32:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Código Guia de Servicios: 0234

ANEXO III

Programas de información, orientación, asesoramiento, promoción participación famílias.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª.:_____con N.I.F.:_____,

en calidad de representante legal de la entidad _____

con CIF:_____y domicilio en _____ _____

municipio _____ código postal _____

DECLARO ante la Dirección General de Familias y Protección de Menores

A) Que la entidad a la que represento se encuentra en la situación que fundamenta la condición de beneficiario o entidad colaboradora y en ella no concurre ninguna de las circunstancias siguientes:

I. Las recogidas en artículo 13.2 de las Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276 de 18/11/2003):

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la ley concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.

d) Estar incursa, la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del gobierno de la nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

II. Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia DECLARO que no concurre la circunstancia de tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (De existir han de estar suspendidas o garantizadas)

III. Igualmente DECLARO que la entidad a la que represento no se encuentra incursa en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni tampoco se ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción en el correspondiente registro de asociaciones por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002.

B) Cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia para la realización de programas de información, orientación y asesoramiento a familias y/o programas de gestión para la promoción de la participación activa de las familias en el movimiento asociativo.

Documento firmado electrónicamente por el /la representante de la entidad

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

23/11/2020 11:29:50 | TOVAR BERNABE, JOSE FRANCISCO | 23/11/2020 11:32:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación